CONTRATO Nº 32 */14*

LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Ministerio de la Defensa Publica con domicilio en Avenida Artigas 2136 c/ San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael** , con C.I. Nº 251.422 en su carácter de Defensora General conforme al Decreto N° 881/04 de la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **Abg. María Romualda Amarilla Acosta** con Cédula de Identidad Nº 1.093.869 con domicilio en la calle Guaraní 934 c/ Calle Pora de la ciudad de Lambare - República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta Invitation y Anexos;

(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,

(d) Resolución de adjudicación Nº /14

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Av. Juan D. Perón Nº 1656 de la Ciudad de Lambaré, individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 13-0914-03, que será destinado para local del Ministerio de la Defensa Publica – **Lambaré.** ----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251, objeto del gasto específico 250, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación.) la suma de Guaraníes Quince millones (Gs 15.000.000.-) mensual por 18 meses. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 279.011.----------

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 02/14 convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, según resolución N° 661 /14 del 17 de junio del 2.014.----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de Guaraníes Quince millones (Gs. 15.000.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 1 al 20 de cada mes. Mas el pago de la suma de Guaraníes Quince millones (Gs. 15.000.000) en concepto de la **garantía** correspondiente.

El monto total del presente contrato es de Gs. 285.000.000 (Gs. Doscientos ochenta y cinco millones) IVA incluido----------.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses a partir del 01 de julio de 2014 hasta 31 de diciembre de 2015 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Locación, será financiado con los recursos del Rubro 250 "Alquileres y Derechos", de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2014 están contemplados en la Ley 5142 que aprueba el Prepuesto General de la Nación y los pagos correspondientes al ejercicio del 2015, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias del mismo año conforme al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley Nº 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

El reajuste del canon, que no deberá ser superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente. Artículo 46 de la Ley Nº 2051/03) .----------

SEXTA:

a) Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica con NIS Nº 1197046, servicio de agua potable Nº 13.0914.03.000.1

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en la que recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]* .----------

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere..----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno..----------

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar una ampliacion en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

b) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio de 2014.

Sra. Maria Romualda Amarilla Acosta
LOCADOR

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
LOCATARIO